

dura, y Mancha, desde donde bolveràn à su Iglesia del Santo, por Valencia, ò por el camino mas recto, facilitando nuestra Real Persona à los Conductores de dicha Santa Reliquia, el Carruage à expensas de la Real Hacienda: Y los Pueblos donde se detuvieren à bendecir los campos, les asistiràn con el alojamiento, y gasto de su manutencion, (à excepcion del Carruage) cuyo gasto deberà ser moderado, pero suficiente, como tambien la limosna, que hicieren por pura devocion, y moderada, para el culto, y obsequio del mismo Santo, se bonificarà à los Pueblos en las cuentas de Propios, ò Arbitrios; y dichos Conductores deberàn dirigir su viage via recta, deteniendose en los Lugares del transito, que esten amenazados de dicha Plaga, solamente el tiempo preciso para lo que es de su ministerio, y dexando en cada uno de dichos Lugares porcion suficiente de Agua del Santo bendita, y Formularios, para que los Lugares de la comarca puedan acudir por ella; y cada Parroco de los que la llevare puedan bendecir en la misma forma los campos de su termino, para cuyo fin se escribe por el Obispo Governador del nuestro Consejo, à los muy Reverendo, y Reverendos en Christo Padres Arzobispos, y Obispos del transito, avisandoles de esta disposicion, para que lo hagan, à sus Vicarios, y Curas, y por su parte concurren à fin tan piadoso, facilitando las facultades oportunas de poner Altar en el campo, ò otras que se consideren necessarias: Y el mismo aviso se dà à los Intendentes, para que las Justicias concurren por su parte à lo que queda referido; y para que uno, y otro tenga el debido efecto que conviene, se acordò dàr esta nuestra
G Carta: Por la qual os mandamos à todos, y cada uno de vos, en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, que luego que la recibais, veais la resolucion de nuestra Real Persona, que queda mencionada, y como principalmente dirigida à que por intercession del Glorioso San Gregorio Ostiense se configa de la Divina Misericordia la extincion de la Plaga de Langosta,
Oru-

